



TRASLADO RESOLUCIÓN APORTACIONES, ART. 133 LPAC

1. A la primera aportación:

Se estima la inclusión de la quema de márgenes de cultivos agrícolas dentro de la quema agrícola.

Y se desestima el resto de la aportación, considerando la necesidad de diferenciar entre quema agrícola y quema doméstica, atendiendo a que los restos definidos en ésta última tienen la consideración legal de residuos domésticos, quedando prohibida su incineración.

En cuanto al informe del Servicio de Inspección municipal, se considera necesario como control previo para verificar que la quema agrícola en huertos de palmeras o fincas ubicadas en suelo urbano o urbanizable no suponga riesgo de incendio, ni molestias a núcleos de población.

2. A la segunda aportación:

Se desestima la aportación, atendiendo a que la ordenanza no impide la quema en zona aeroportuaria, sino que la somete a una seguridad reforzada. No obstante, respecto a la recogida de rastrojos, el Ayuntamiento tiene previsto valorar las soluciones que aporten al respecto las empresas licitadoras del contrato de limpieza y recogida de residuos.

3. A la tercera aportación:

Se desestima la aportación, atendiendo a la necesidad de mantener la zonificación como medida de precaución y prevención contra incendios. Y la tramitación electrónica del procedimiento, está prevista de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. A la cuarta aportación:

Se desestima la aportación, atendiendo a que el Ayuntamiento tiene previsto valorar las soluciones que aporten al respecto las empresas licitadoras del contrato de limpieza y recogida de residuos.

5. A la quinta aportación:

Se desestima la aportación, atendiendo a la necesidad de mantener la zonificación como medida de precaución y prevención contra incendios.

6. A la sexta aportación:

Se desestima la aportación, no obstante, se aclara que la declaración responsable se ajusta al cumplimiento de la Ordenanza, que sin definir el número de hogueras establece las condiciones y obligaciones a cumplir con cada una de las quemas agrícolas.